

**ACUERDO 75/2017, de 19 de julio, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Expediente 2/A/2017. Modificación de la estructura accionarial de la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA, como consecuencia de una operación mercantil de transmisión de acciones de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV del capítulo II de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña

Hechos

1.º En fecha 6 de junio de 2017, tuvo entrada en este Consejo un escrito firmado por el Sr. Joan Font Torrent, en nombre y representación, en su condición de apoderado, de la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA (EDICA), por el que solicitaba autorización administrativa para una transmisión de acciones de la sociedad.

2.º En fecha 15 de junio de 2017, el Consejo requirió a la parte solicitante a subsanar y aportar la documentación necesaria para completar el análisis de la operación, y en fecha 5 de julio de 2017 tuvo entrada la documentación solicitada.

3.º Mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de fecha 1 de agosto de 2003, fue adjudicada a la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SAU, la concesión administrativa para la explotación de un canal múltiple de televisión digital terrestre con cobertura nacional y emisión principalmente en abierto. La licencia permitía explotar los 4 programas de un canal múltiple nacional de TDT. En fecha 17 de septiembre de 2003, se firmó el contrato concesional correspondiente entre el Departamento de la Presidencia de la Generalitat y EDICA.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, este Consejo, previa solicitud formulada por EDICA, procedió, mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, a convertir dicha concesión en licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y estableció un periodo de vigencia de quince años a contar desde la fecha del Acuerdo.

4.º La sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA, fue constituida en fecha 29 de mayo de 2003, mediante escritura otorgada ante el notario Sr. Juan-José López Burniol, con protocolo núm. 1.462 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Está domiciliada en 08036 Barcelona, Av. Diagonal, 477, planta 16, con CIF A-63200828. Constituye su objeto social: "La promoción, producción, explotación y gestión, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, de toda clase de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con la radiodifusión y la televisión, incluida la gestión directa del servicio público de televisión digital terrestre".

La estructura accionarial de Emissions Digitals de Catalunya, SA, que consta autorizada por este Consejo mediante el Acuerdo 73/2015, de 20 de mayo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, es la participada por la sociedad Catalunya Comunicació, SLU (CATCOM), en un 60% y por la sociedad Mediaset España Comunicación, SA, con el 40% del capital social restante.

5.º Visto el informe del Área Jurídica, que se transcribe en sus partes necesarias.

« Fundamentos de derecho

Primero. Régimen jurídico aplicable

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (en lo sucesivo, LGCA) tiene carácter de legislación básica, de acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta de la propia norma. Sin embargo, en el marco del desarrollo legislativo atribuido a las comunidades autónomas, en todo aquello que no resulte contrario a la LGCA, sigue siendo aplicable la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, LCA).

En este sentido, en materia de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, es de aplicación la LCA y, de acuerdo con el artículo 41.1 de dicha ley:

“Cualquier proyecto de **modificación de la estructura accionarial o empresarial** de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual requiere la autorización previa del Consejo del Audiovisual de Cataluña”.

Por otra parte, para la tramitación de este negocio jurídico, también es de aplicación la Instrucción general relativa a los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual, aprobada mediante el Acuerdo 60/2008, de 29 de abril, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

En el apartado 4 del artículo 3 de la Instrucción, se define el concepto de *modificación de la estructura accionarial o empresarial* de la siguiente:

“Cualquier cambio directo o indirecto en el accionariado o estructura del negocio de un prestador privado de servicios de comunicación audiovisual, y en particular:

- a) Cualquier cambio en la titularidad de las acciones o participaciones sociales u otros títulos similares del prestador privado de servicios de comunicación audiovisual fruto de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa;
- b) Cualquier cambio en el porcentaje de participación de los socios o accionistas en el capital social del prestador privado de servicios de comunicación audiovisual y, en general, cualquier entrada o salida de accionistas o socios; o
- c) Cualquier otra transmisión total o parcial del negocio de un prestador privado de servicios de comunicación audiovisuales no incluida en los anteriores apartados.”

Es decir, la transmisión de acciones de Emissions Digitals de Catalunya, SA, es uno de los supuestos previstos en el artículo 3 de la Instrucción, concretamente, los correspondientes a las letras a) y b) del apartado 4, que requiere la autorización previa del CAC.

Segundo. Negocio jurídico objeto de autorización

La sociedad prestadora, Emissions Digitals de Catalunya, SA, solicita la autorización del Consejo del Audiovisual de Cataluña para aprobar una operación de transmisión de acciones de la compañía, mediante la cual, la sociedad Mediaset España Comunicación, SA, transmite a la sociedad Catalunya Comunicació, SLU, 1.466 acciones, representativas del 34,65% del capital social, operación que conlleva la modificación de la estructura accionarial de EDICA.

La sociedad ahora vendedora, Mediaset España Comunicación, SA, adquirió a la sociedad ahora compradora, Catalunya Comunicació, SLU, 1.312 acciones, representativas del 40% del capital social de Emissions Digitals de Catalunya, SL, quien se reservaba el derecho de recompra de las acciones en el futuro. Dicha adquisición fue autorizada por este Consejo mediante el Acuerdo 73/2015, de 20 de mayo.

Posteriormente, en fecha 29 de junio de 2016, Emissions Digitals de Catalunya, SA, acordó una ampliación de capital, que quedó fijado en 4.230.000 €, representado por 4.230 acciones

nominativas (núm. 1 a 4.230), de 1.000 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Con la ampliación de capital acordada y la consiguiente suscripción de acciones, se modificaron los porcentajes de participación de los dos accionistas pero, en ningún caso, afectó al control de la sociedad. La operación societaria se formalizó mediante escritura pública otorgada en Barcelona, ante el notario Sr. Alvaro Marqueño Ellacuria, en fecha 4 de octubre de 2016, protocolo número 1.678. En consecuencia, tras el aumento de capital, la estructura accionarial de Emissions Digitals de Catalunya, SA, es la siguiente:

- 1) Catalunya Comunicació, SLU, titular de 2.764 acciones, que representan el 65,35% del capital social de EDICA.
- 2) Mediaset España Comunicación, SA, titular de 1.466 acciones, que representan el restante 34,65% del capital social de EDICA.

Que el accionista mayoritario, Catalunya Comunicació, SLU, está interesado en adquirir las 1.466 acciones de EDICA a las que se ha hecho referencia y el accionista minoritario, Mediaset España Comunicación, SA, en venderlas, previa obtención de la autorización administrativa.

La solicitud de autorización del negocio jurídico se acompaña de una copia de la escritura de elevación a público de **“contrato de compraventa de acciones de fecha 1 de mayo de 2017”** otorgada en Madrid en fecha 31 de mayo de 2017 ante el notario Sr. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, y protocolo núm. 2416.

La escritura la otorgan los Sres. Paolo Vasile y Carlos Godó Valls, en nombre y representación de Mediaset España Comunicación, SA, y Catalunya Comunicació, SLU, respectivamente, con la preceptiva cláusula de **condición suspensiva** a que el Consejo del Audiovisual de Cataluña autorice, expresamente o presuntamente, la transmisión de acciones. También, hacen constar que una vez cumplida la condición suspensiva y, por lo tanto, producida la efectiva transmisión, se inscribirá la transmisión en el Libro registro de acciones nominativas de la sociedad.

Tercero. Situación resultante posterior a la transmisión de acciones

La estructura accionarial de la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA, una vez autorizada, en su caso, la operación mercantil de compraventa de acciones, será la siguiente:

- Catalunya Comunicació, SLU, titular de 4.230 acciones ordinarias, nominativas, números 1 al 4.230, ambas incluidas, representativas del 100% del capital social.

Como consecuencia de la transmisión de acciones, cabe observar lo siguiente:

- 1) Se produce una modificación de la estructura accionarial de EDICA, dada la salida de su accionariado de la sociedad Mediaset España Comunicación, SA.
- 2) El hasta ahora accionista de referencia incrementa su participación del 65,35% al 100% del capital.
- 3) La sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA, se convierte en unipersonal.

Cuarto. Vigencia de los compromisos particulares adquiridos por Emissions Digitals de Catalunya, SAU

En el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de transformación de las concesiones en licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, se dispone que el régimen sustantivo aplicable a las licencias es el establecido en la normativa vigente, así como en las obligaciones y compromisos particulares asumidos por el solicitante en el correspondiente concurso.

En este sentido, la autorización de dicha operación se entiende sin perjuicio de la plena vigencia del régimen jurídico que resulta aplicable a las licencias de acuerdo con la normativa vigente, así como de las obligaciones y los compromisos particulares asumidos por Emissions Digitals de Catalunya, SAU, en el correspondiente concurso público.

Quinto. Garantía del pluralismo

Como se ha expuesto, la operación por la que se solicita autorización no conlleva un cambio de control en la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA, por lo que la operación no tiene ninguna incidencia en el pluralismo y, en consecuencia, se adecuaría a las garantías del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual establecidas en el título IV del capítulo II de la LCA y en el artículo 36 de la LGCA.

Sexto. Tasa

En el artículo 24.2-1.c) del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, se establece, como hecho imponible de la tasa por la realización de actuaciones de actividad administrativa de este Consejo con relación a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña, “El análisis de las solicitudes de autorización previa de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual”. A tal efecto, en el artículo 24.2-4.e) del texto refundido se establece que la cuota de esta tasa es de 200 €.»

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar la modificación de la estructura accionarial de la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SA, como consecuencia de la transmisión de 1.466 acciones, representativas del 34,65% de su capital social, por parte de Mediaset España Comunicación, SA, a favor de Catalunya Comunicació, SLU, quien se convierte en titular del 100% del capital social, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.
2. Acordar la liquidación de la tasa por el análisis de la solicitud de autorización de la transmisión de acciones, por un importe de 200 €, que deberá abonar la sociedad titular, Emissions Digitals de Catalunya, SA.

Deberá ingresarse dicho importe en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia “**Tasa exp. 2/A/2017**”, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Los efectos del presente Acuerdo estarán condicionados a la aportación de la justificación del pago de la tasa prevista en el artículo 24.2 del capítulo II del título XXIV del Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

3. Notificar el presente Acuerdo a las sociedades Emissions Digitals de Catalunya, SAU, y Mediaset España Comunicación, SA.
4. Comunicar esta autorización a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya y a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Barcelona, 19 de julio de 2017

Roger Loppacher Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario